

RECURSOS DE ACCESO

Solicitud

Se requirió el monto asignado de combustible mensual de la Presidenta y de la Tesorera, y cuánto se ejerció de ese monto por cada mes en el año 2019 y lo transcurrido del 2020.

El sujeto obligado señaló la liga electrónica para la consulta de la información pública. Asimismo, señaló que no contaba con el monto asignado de combustible mensual, en tanto que éste se encontraba plasmado en los presupuestos de cada URG.

Respuesta

Recurso

El particular se quejó por la información incompleta y que no corresponde con lo solicitado.

Se instruyó al sujeto obligado para que realice la búsqueda de la información en las áreas competentes, sin omitir a la Presidencia Municipal y la Tesorería Municipal. Asimismo, precisara la liga electrónica y los pasos a seguir para la consulta de la información solicitada.

Resolución



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 209/20

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Temixco
Morelos

Folio del Recurso de Revisión: RR/00370/2020-
II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Resolución que **revoca** la respuesta que originó el recurso de atracción citado al rubro, y que se emite con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. SOLICITUD. El 05 de marzo de 2020, la persona solicitante requirió al Ayuntamiento de Temixco, Morelos, lo siguiente:

“Cual es el monto asignado de combustible mensual a la oficina de la Presidenta y de la Tesorera y cuanto ejerció de ese monto por cada mes en el año 2019 y lo que va del 2020”.

2. RESPUESTA. El 13 de marzo de 2020, el sujeto obligado, a través de la Dirección de Administración, respondió la solicitud de información, en los términos siguientes:

“(…) dicha información esta detallada y disponible en la plataforma de la Unidad de Transparencia en el siguiente link:

Transparenciamorelos.mx/ocas/Temixco

Por cuanto al monto asignado de combustible mensual asignado, la información se encuentra plasmada en los presupuestos de cada URG, y es información con la que no cuento.

(…)”

3. QUEJA. El 17 de marzo de 2020, la persona recurrente presentó su recurso de revisión ante el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en contra de la respuesta otorgada, en los siguientes términos:

Razón de la interposición:

“En el link que proporciona <https://transparenciamorelos.mx/ocas/Temixco> no se encuentra la información, de hecho al entrar al link se encuentran excusas como esta ‘Por medio de Oficio TMT/146/2018 girado por la Tesorería Municipal se informa que por motivos de los acontecimientos suscitados en el H. Ayuntamiento, los trabajos se han visto afectados y por ende la elaboración del Presupuesto de Egresos para el año Fiscal 2018, así mismo, indican que en cuanto se cuente con dicha información, será proporcionada para ser publicada.’ o esta En el link destinado al presupuesto de egresos solo se encuentra información muy general por cuenta.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 209/20

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Temixco
Morelos

Folio del Recurso de Revisión: RR/00370/2020-
II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

https://transparenciamorelos.mx/sites/default/files/Ayuntamientos/Temixco/oca1/2019/presu_puesto/presupuesto_de_ingresos-2019.pdf Por lo que solicito nuevamente, proporcione el link exacto para consultar la información, así como captura de pantalla para comprobar que dicha información ya se encuentra disponible, así como hace falta la información correspondiente a los montos ejercidos por dichas áreas, por cada mes del año 2019 y lo que va del 2020 (...).".

4. SUSPENSIÓN DE PLAZOS. El 18 de marzo de 2020, el Pleno del Organismo Garante Local emitió el Acuerdo IMIPE/SP/02SE-2020/03¹, mediante el cual se determinó suspender las actividades institucionales y que no corriera ningún término ni plazo en los asuntos sustanciados, en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia de dicho organismo, del 23 de marzo al 17 de abril; posteriormente, mediante diversos pronunciamientos, la Comisionada Presidenta determinó la ampliación al 30 de abril; al 30 de mayo; al 15 de junio; al 15 de julio; al 31 de julio; al 15 de agosto; al 31 de agosto; al 15 de septiembre y el de levantamiento de la suspensión de plazos a partir del 17 de septiembre de 2020².

5. TURNO Y ADMISIÓN. El 17 de septiembre de 2020, se asignó el número de expediente **RR/00370/2020-II** al recurso de revisión interpuesto y la Comisionada Ponente del Organismo Garante Local acordó la admisión.

6. NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN AL SUJETO OBLIGADO. El 21 de septiembre de 2020, se notificó al sujeto obligado el acuerdo de admisión, a través del medio señalado para tal fin.

7. NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN A LA PERSONA RECURRENTE. El 25 de septiembre de 2020, se notificó a la parte recurrente el acuerdo de admisión, a través del medio señalado para tal fin.

8. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El 28 de septiembre de 2020, mediante el oficio número UT/596/2020, el sujeto obligado remitió copia simple de los siguientes documentos:

¹ Disponible en: https://imipe.org.mx/sites/default/files/pdf/acuerdocontingenciacovid_compressed.pdf.

² De 6 y 24 de abril; 28 de mayo; 11 y 30 de junio; 15 y 31 de julio; 15 de agosto; 31 de agosto y 15 de septiembre de 2020. Ver en <https://imipe.org.mx/comunicados>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 209/20

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Temixco
Morelos

Folio del Recurso de Revisión: RR/00370/2020-
II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

a) Oficio número UT/595/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido a la persona recurrente en los siguientes términos:

*“Se tiene por recibido un Recurso de Revisión (...) el cual al analizarse y verificar su contenido, se admite y se turna a la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Temixco Morelos (...) hago de su conocimiento que la información requerida se encuentra publica en <http://www.transparenciamorelos.mx/ocas/Temixco> específicamente en el apartado **“Información de Vehículos” –OCA11. Información de vehículos a su resguardo o administración, específicamente el gasto mensual**, como bien lo menciona la Dirección de Administración en el Oficio No. OM/DA/273/2020”.*

b) Oficio número OM/DA/273/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, suscrito por la Directora de Administración, y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“(...) referente a la solicitud (...) donde se solicita “El monto asignado de combustible mensual a la oficina de la Presidencia y Tesorería en relación al monto que se ejerció cada mes en el año 2019 y lo que va del 2020”, dicha información esta detallada y disponible en la plataforma de la Unidad de Transparencia en el siguiente link:

Transparenciamorelos.mx/ocas/Temixco - Información de vehículos – OCA11.

Información de vehículos a su resguardo o administración, especificando el gasto mensual

Por cuanto al monto asignado de combustible mensual asignado, la información se encuentra plasmada en los presupuestos de cada URG, y es información con la que no cuento.

(...)”.

9. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. El 5 de octubre de 2020, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.

10. SOLICITUD DE ATRACCIÓN. El 19 de noviembre de 2020, la Comisionada Presidenta del Organismo Garante Local solicitó al Pleno de este Instituto que se ejerciera la facultad de atracción para resolver diversos recursos de revisión en materia de acceso a la información pendientes de resolución.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 209/20

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Temixco
Morelos

Folio del Recurso de Revisión: RR/00370/2020-
II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

11. ACUERDO DE ATRACCIÓN. El 02 de diciembre de 2020, el Pleno de este Instituto, aprobó el Acuerdo número **ACT-PUB/02/12/2020.07**, mediante el cual, se determinó ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión interpuesto ante el Organismo Garante Local.

12. TURNO DEL RECURSO DE ATRACCIÓN. El 02 de diciembre de 2020, se asignó el número de expediente **RAA 209/20** y se turnó al Comisionado Ponente, para su trámite.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Pleno es competente para Consideraciones conocer y resolver el presente asunto, toda vez que se ejerció la facultad de atracción en un recurso de revisión interpuesto ante un Organismo Garante Local. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracción IV, 181 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, fracción VI, 18, fracciones V y XIV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DEL CASO. La persona recurrente pidió al sujeto obligado información **1)** el monto asignado de combustible mensual a la oficina de la Presidenta y de la Tesorera, y **2)** cuánto se ejerció de dicho monto por cada mes en el año 2019 y lo transcurrido del año 2020.

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó una liga electrónica y manifestó que la información solicitada se encontraba disponible en la plataforma de la Unidad de Transparencia. Asimismo, señaló que, en relación al monto asignado de combustible



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 209/20

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Temixco
Morelos

Folio del Recurso de Revisión: RR/00370/2020-
II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

mensual, la información se encontraba plasmada en los presupuestos de cada Unidad Administrativas del Ayuntamiento (URG)³, por lo que no contaba con dicha información.

La persona recurrente se quejó en virtud de que, en la liga electrónica proporcionada por el sujeto obligado, no se encontraba lo referente al monto asignado de combustible mensual y además porque faltaba la información relacionada a los montos ejercidos por las áreas señaladas en su solicitud por cada mes en el año 2019 y lo transcurrido del año 2020.

Al respecto, resulta procedente aplicar la suplencia de la queja a favor del particular, ya que se advierte que la información a la que lo dirigió el sujeto obligado fue precisamente a los montos ejercidos por mes y a lo que no se dio respuesta fue a los montos que tienen asignados las áreas de su interés, por lo que se advierten dos agravios.

Por lo expuesto, en el caso que nos ocupa se debe determinar si la respuesta otorgada por el sujeto obligado, por una parte, atiende a la totalidad de lo solicitado y, por otra, sí corresponde con lo requerido, de conformidad con lo previsto en las fracciones IV y V del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos⁴ (Ley Local).

TERCERO. ANÁLISIS DEL PRIMER AGRAVIO. La persona recurrente solicitó el **monto asignado de combustible mensual a la oficina de la Presidenta y de la Tesorera.**

Al respecto, de las constancias que obran en el expediente, se advierte que la Dirección de Administración señaló que no contaba con dicha información pues es cada Unidad Responsable del Gasto quien plasma ese dato en su presupuesto, por lo que, tal y como lo manifestó la persona recurrente, **la información entregada se encuentra incompleta.**

Bajo ese contexto, cabe invocar el **Criterio 02/17** emitido por el Pleno de este Instituto, que prevé lo siguiente:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la

³ De conformidad con lo señalado en el artículo 2, fracción XI, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento de Temixco, Morelos. Disponible en: http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/RADQUISERVITEMIXMO.pdf

⁴ Disponible en: <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LTRANSPARENCIAMO.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 209/20

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Temixco
Morelos

Folio del Recurso de Revisión: RR/00370/2020-
II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que **la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.** Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

[Énfasis añadido]

Del criterio en cita, se advierte que las respuestas de los sujetos obligados deben apegarse al principio de exhaustividad, el cual **consiste en que la respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados, lo cual en la especie no aconteció**, ya que no se proporcionó la información relativa al monto asignado de combustible mensual a la oficina de la Presidenta y de la Tesorera.

Ahora bien, es menester mencionar que el artículo 103 de la Ley Local dispone que las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una **búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.**

En ese tenor, del contenido de la respuesta, se advierte que el sujeto obligado turnó la solicitud únicamente a la **Dirección de Administración**, la cual de acuerdo con el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos⁵ le corresponde, entre otros asuntos, **supervisar la dotación de combustibles a las unidades del parque vehicular, verificando su consumo bajo criterios de economía y racionalidad e implementar programas de ahorro en el consumo de combustibles.**

Por lo que se advierte que sí resulta competente para conocer de la materia de la solicitud que nos ocupa; no obstante, la propia unidad administrativa refirió que los montos solicitados a cada URG, que para el caso que nos ocupa serían tanto la Presidencia como la Tesorería Municipal.

⁵ Disponible en:

http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/REGADMINTMIXMO.pdf



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 209/20

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Temixco
Morelos

Folio del Recurso de Revisión: RR/00370/2020-
II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Al respecto, de los artículos 3 y 5 del citado Reglamento, se advierte que el Ayuntamiento Constitucional de Temixco, representa la máxima autoridad del Municipio y se encuentra integrado por diversas Unidades, tal como es la **Presidencia municipal**, encabezada por Presidente municipal, quien es el titular de la Administración Pública Municipal.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 193 de Reglamento de Gobierno en comento, también se cuenta con una **Tesorería Municipal** a la que corresponde vigilar que se recauden, concentren y custodien los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes; cuidar de los recursos que por cualquier concepto deba percibir el Ayuntamiento, ya sea por cuenta propia o ajena; supervisar que se efectúe un registro documental diario de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos públicos municipales que se hayan recaudado.

Lo anterior, resulta relevante, pues las unidades señaladas son sobre la que se requiere la información y a ellas no se les turnó la solicitud, aún y cuando la Dirección de Administración señaló expresamente que *“Por cuanto al monto asignado de combustible mensual asignado, la información se encuentra plasmada en los presupuestos de cada URG, y es información con la que no cuento”*.

En consecuencia, se observa que el sujeto obligado **no cumplió con el procedimiento de búsqueda** previsto en el artículo 103 de la Ley Local, toda vez que no turnó la solicitud a todas las unidades administrativas competentes para pronunciarse sobre la misma.

A partir de lo expuesto, resulta **fundado** el primer agravio de la persona recurrente que se analiza, respecto a que **no se proporcionó el monto asignado de combustible mensual a la oficina de la Presidenta y de la Tesorera** para los ejercicios 2019 y 2020.

CUARTO. ANÁLISIS DEL SEGUNDO AGRAVIO. En el caso que nos ocupa, la persona recurrente solicitó conocer **cuánto se ejerció del monto mencionado con anterioridad por cada mes en el año 2019 y lo transcurrido del año 2020.**

Al respecto, de las constancias que obran en el expediente, se advierte que la Dirección de Administración proporcionó a la persona solicitante un vínculo en el que se observa la información sobre la ejecución del presupuesto de egresos, desglosado por años, de 2013 al 2019, no correspondiendo a lo solicitado por la persona



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 209/20

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Temixco Morelos

Folio del Recurso de Revisión: RR/00370/2020-II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

recurrente, de acuerdo a la siguiente captura de pantalla:

Catálogo de información contable administrativa	
Ejecución del presupuesto	
OCA1. Información sobre la ejecución del presupuesto de egresos (8 publicaciones)	
Período	Información
2019	Acta de la Aprobación del Presupuestos de Egresos,2019 Presupuesto de Egresos 2019
2018	Presupuesto de Egresos a nivel de Subcuenta 2018 Por medio de Oficio TMT/146/2018 girado por la Tesorería Municipal se informa que por motivos de los acontecimientos suscitados en el H. Ayuntamiento, los trabajos se han visto afectados y por ende la elaboración del Presupuesto de Egresos para el año Fiscal 2018, así mismo, indican que en cuanto se cuente con dicha información, será proporcionada para ser publicada.
2017	Acta de Aprobación y Presupuesto 2017 Se publica el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017
2016	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016.pdf Se publica el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016.
2016	Oficio TM/0025/2016 Por medio de Oficio TM/0025/2016 girado por la Tesorería Municipal se informa que por motivos de los acontecimientos suscitados en el H. Ayuntamiento, los trabajos se han visto afectados y por ende la elaboración del Presupuesto de Egresos para el año Fiscal 2016, así mismo, indican que en cuanto se cuente con dicha información, será proporcionada para ser publicada.
2015	Presupuesto de Egresos 2015 Acta de Aprobación Presupuesto de Egresos 2015 Desglose de Presupuesto de Egresos por partida mensual Presupuesto de Egresos a nivel de Subcuenta 2015
2014	Presupuesto de Egresos 2014 Acta de Aprobación Presupuesto de Egresos 2014 Desglose de Presupuesto de Egresos por partida mensual Presupuesto de Egresos a nivel de Subcuenta 2014
2013	Presupuesto de egresos 2013 Presupuesto de egresos a nivel de subcuenta 2013

Es importante señalar que, al rendir sus alegatos el sujeto obligado aclaró que en la liga proporciona se contenía un apartado denominado “Información de Vehículos” – OCA11. Información de vehículos a su resguardo o administración, especificando el gasto mensual”, en el que es posible consultar la información, tal como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 209/20

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Temixco Morelos

Folio del Recurso de Revisión: RR/00370/2020-II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Catálogo de información contable administrativa

Ejecución del presupuesto	OCA11. Información de vehículos a su resguardo o administración, especificando el gasto mensual (87 publicaciones) 2020	
Cuentas públicas		
Cuotas y tarifas		
Montos recibidos		
Participaciones federales		
Programas sociales		
Programas de subsidio		
Auditorías concluidas		
Viáticos, viajes ...		
Bienes inmuebles		
Información de vehículos		
Directorio		
Organigrama		
Programa operativo anual		
Planes de desarrollo		
Manuales de organización		
Convocatorias		
Contratos		
Obras públicas		

Periodo	Información
Octubre, 2020	<ul style="list-style-type: none">Gasolina del mes de Septiembre, Seguridad Pública, 2020Gasolina del mes de Septiembre, Servicios públicos, 2020Gasolina del mes de Septiembre, Coordinación Gral. de Residuos sólidosGasolina del mes de Septiembre, Varios, 2020Gasolina del mes de Septiembre, vales, 2020Gasolina del mes de Septiembre, Vales Seg. Publica, 2020Gasolina del mes de Septiembre 2020
Septiembre, 2020	<ul style="list-style-type: none">Gasolina del mes de Septiembre, Seguridad Pública, 2020Gasolina del mes de Septiembre, Servicios públicos, 2020Gasolina del mes de Septiembre, Coordinación Gral. de Residuos sólidosGasolina del mes de Septiembre, Varios, 2020Gasolina del mes de Septiembre, vales, 2020Gasolina del mes de Septiembre, Vales Seg. Publica, 2020Gasolina del mes de Septiembre 2020
Agosto, 2020	<ul style="list-style-type: none">Gasolina del mes de Agosto, Seguridad Pública, 2020Gasolina del mes de Agosto, Servicios públicos, 2020Gasolina del mes de Agosto, Coordinación Gral. de Residuos sólidosGasolina del mes de Agosto, Varios, 2020Gasolina del mes de Agosto, vales, 2020Gasolina del mes de Agosto, Vales Seg. Publica, 2020Gasolina del mes de Agosto 2020
Julio, 2020	<ul style="list-style-type: none">Gasolina del mes de Julio, Seguridad Pública, 2020Gasolina del mes de Julio, Servicios públicos, 2020Gasolina del mes de Julio, Coordinación Gral. de Residuos sólidos 2020Gasolina del mes de Julio, vales, 2020Gasolina del mes de Julio, Varios, 2020Gasolina del mes de Julio, Vales Seg. Publica, 2020Gasolina del mes de Julio 2020
	<ul style="list-style-type: none">Gasolina del mes de Junio, Seguridad Pública, 2020

De lo anterior, se destaca que no obstante que la información vista en el apartado señalado por el sujeto obligado se encuentra desglosada por los meses y años de interés de la persona recurrente, lo cierto es que de cada uno de los meses en los años 2019 y 2020, se observan diversos documentos a los cuáles el sujeto obligado, en términos del artículo 102 de la Ley Local, omitió referirse a efecto de indicar a la persona recurrente cuál o cuáles de dichos documentos son los que dan cuenta de lo solicitado, es decir, en cual se puede consultar el monto ejercido de combustible mensual de la oficina de la Presidenta y de la Tesorera, por cada mes en el año 2019 y lo transcurrido del año 2020.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 209/20

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Temixco Morelos

Folio del Recurso de Revisión: RR/00370/2020-II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

En este sentido, el mismo precepto normativo prevé que cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber a la persona recurrente, por el medio requerido, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar o adquirir dicha información.

No obstante, de la revisión realizada al vínculo proporcionado por el sujeto obligado, es posible consultar el desglose mensual para las áreas referidas, tal como se ejemplifica a continuación:



DIR. DE ADMINISTRACIÓN
INFORME DE GASOLINA (VARIOS)

RESPONSABLE	MARCA, TIPO Y MODELO	DIRECCION O PROYECTO	01/09/2020	02/09/2020	03/09/2020	04/09/2020	05/09/2020	06/09/2020	TOTAL
PRESIDENCIA 18-01-001									
LIC. JAZMIN SOLANO LÓPEZ.	T-203 SUBURBAN	PYB-11-86							\$ -
	PRESIDENCIA	PWC-996-B	\$ 1,850.31				\$ 634.64		\$ 2,484.95
	PRESIDENCIA	PWC-971-B				\$ 746.07			\$ 746.07
	PRESIDENCIA	NW-1502-A			\$ 2,752.97				\$ 2,752.97
	PRESIDENCIA	VOLTEO					\$ 3,496.42		\$ 3,496.42
	DIR. COMUNICACIÓN	MOTO ITALIKA							\$ -
DANIEL CARMONA	MOTO YAMAHA	PM-01							\$ -
									\$ -
	OFICIALIA MAYOR	140							\$ -
GERARDO REYES	DESARROLLO AGROPECUARIO	162							\$ -
GUILLERMO JIMENEZ	JEF. ADQUISICIONES								\$ -
FRANCISCO LOPEZ	SERVICIOS GENERALES	T-208		\$ 900.00					\$ 900.00
ROBERTO RAMIREZ	PARQUE VEHICULAR	T-152				\$ 200.01			\$ 200.01

Ahora bien, de las constancias que conforman el presente expediente, no se acredita que el Ayuntamiento de Temixco haya remitido a la parte recurrente el oficio mediante el cual le aclaró que la información solicitada, se localizaba en el apartado denominado “Información de Vehículos” – OCA11. Información de vehículos a su resguardo o administración, especificando el gasto mensual”.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 209/20

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Temixco
Morelos

Folio del Recurso de Revisión: RR/00370/2020-
II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

En función de lo expuesto, se considera **fundado** el agravio de la persona recurrente, respecto a que en el vínculo al que se le remitió no se contenía cuánto se ejerció por concepto de gasolina por cada mes en el año 2019 y lo transcurrido del año 2020.

QUINTO. SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. Conforme a lo señalado hasta este punto, se **revoca** la respuesta otorgada por el sujeto obligado, toda vez que únicamente realizó la búsqueda de la información en una de sus unidades administrativas competentes, y se le **instruye** a lo siguiente:

- a) Realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de las unidades administrativas que resulten competentes, dentro de la cuales no podrán omitir a la Presidencia Municipal y la Tesorería Municipal, y **entregue a la persona recurrente el monto asignado de combustible mensual a la oficina de la Presidenta y de la Tesorera** durante los ejercicios 2019 y 2020.
- b) Precise a la persona recurrente el vínculo preciso y la ruta a seguir para que pueda consultar el documento que dé cuenta del **monto ejercido de combustible mensual de la oficina de la Presidenta y de la Tesorera durante los ejercicios 2019 y 2020.**

Cabe señalar que la respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse a la persona recurrente a través del medio señalado para tales efectos.

En ese sentido, el Pleno de este Instituto:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **revoca** la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en los considerandos tercero y cuarto de la presente resolución, con fundamento en el artículo 128, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se **instruye** al sujeto obligado para que, en un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución, e informe dentro de los tres días siguientes sobre su cumplimiento al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, quien cuenta con todas las facultades para dar seguimiento al cumplimiento de la resolución. Lo anterior, de conformidad con los artículos 129, segundo párrafo, 134 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 209/20

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Temixco
Morelos

Folio del Recurso de Revisión: RR/00370/2020-
II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Morelos y 20 de los Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que notifique al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística la presente resolución, quien a su vez deberá realizar las notificaciones correspondientes a las partes, debiendo informar a este Instituto sobre el cumplimiento de la resolución en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que tenga conocimiento del cumplimiento correspondiente.

CUARTO. Se hace del conocimiento del recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el primer párrafo del artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para proceder a su ejecución.

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman, las Comisionadas y los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, siendo ponente el tercero de los señalados, en sesión celebrada el 20 de enero de 2021, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada Presidente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción de Acceso: RAA 209/20

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Temixco
Morelos

Folio del Recurso de Revisión: RR/00370/2020-
II

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta Del Río
Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución del recurso de revisión **RAA 0209/20**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el 20 de enero de 2021.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RAA 00209/20, SUBSTANCIADO AL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA CITADA RESOLUCIÓN, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 13 FOJAS ÚTILES.-----

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección
Datos Personales

A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over the right side of the page, overlapping the text and the seal area.